SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 651 -2018-CF/FCS.- Callao: 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ALVAREZ CHAVEZ SONIA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 212 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### **RESUELVE:**

- 1. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , titulado: " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD CLAS WANCHAQ CUSCO 2015-2017" ", elaborado por el (la) Lic.ALVAREZ CHAVEZ SONIA.
- 2. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 652 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ALVAREZ BACA ESPERANZA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 213 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 3. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2016" **", e**laborado por el (la) Lic.ALVAREZ BACA ESPERANZA.
- 4. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 653-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ASLLA SULLCA LILY SONIA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 214 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 5. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE LA ANEMIA FERROPENIA DIRIGIDA A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2016-2017" ", elaborado por el (la) Lic.ASLLA SULLCA LILY SONIA.
- 6. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 654 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. AYALA FARFAN LUCILA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 215 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### **RESUELVE:**

- 7. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS CON ANEMIA DE 6 A 18 MESES EN EL PUESTO DE SALUD SAYLLA CUSCO 2016-2017" ", elaborado por el (la) Lic.AYALA FARFAN LUCILA.
- 8. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 655-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. BACA DORADO SONIA DANIELA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 216 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 9. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: "INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL MANEJO DEL DOLOR EN PACIENTES POSOPERADOS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO ESSALUD 2016-2017" ", elaborado por el (la) Lic.BACA DORADO SONIA DANIELA.
- Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 656 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CALLAÑAUPA MENDOZA EVANGELICA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 217 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 11. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL NIÑO DE 6 A 11 MESES EN EL CENTRO DE SALUD PICCHU LA RINCONADA 2016-2017 ", elaborado por el (la) Lic.CALLAÑAUPA MENDOZA EVANGELICA.
- 12. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 657 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CARRILLO RIVAS LUTGARDA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 218 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### **RESUELVE:**

- 13. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL NIÑO MENOR DE 36 MESES CON ANEMIA FERROPENICA EN EL PUESTO DE SALUD ANDAHUAYLILLAS 2014-2016", elaborado por el (la) Lic.CARRILLO RIVAS LUTGARDA.
- 14. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 658 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CASTILLO PALOMINO ELIO

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 219 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 15. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON NEUMONÍA EN MEDICINA C HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015 – 2017", elaborado por el (la) Lic.CASTILLO PALOMINO ELIO.
- 16. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA. - Secretaria Académica. - Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 659-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CCOYA QUISPE SEGUNDINA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 220 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 17. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCIÓN CUSCO 2015-2016" ", elaborado por el (la) Lic.CCOYA QUISPE SEGUNDINA.
- 18. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 660 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CHAMPI CACERES EUSEBIA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 221 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 19. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL PUESTO DE SALUD DE HUERTOPATA 2015-2016 **", e**laborado por el (la) Lic.CHAMPI CACERES EUSEBIA.
- Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 661 -2018-CF/FCS.- Callao: 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CHIPANA USCAMAYTA ROSA VICTORIA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 222 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 21. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: " EXPERIENCIA PROFESIONAL DE VISITAS DOMICILIARIAS A RECIÉN NACIDOS EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU CUSCO 2015 - 2016" ", elaborado por el (la) Lic.CHIPANA USCAMAYTA ROSA VICTORIA.
- 22. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese v cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 662 -2018-CF/FCS.- Callao: 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CHOQUENEIRA VILLA LITHA ELENA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 223 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 23. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA . titulado: " INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO MENOR DE 2 AÑOS CON SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES. CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO 2013-2015", elaborado por el (la) Lic.CHOQUENEIRA VILLA LITHA ELENA.
- 24. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

allao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 663 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CLEMENTE TITO VILMA PILAR

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 224 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 25. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES INTERVENIDOS DE COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA HNAGV-ESSALUD CUSCO 2015-2016" **", e**laborado por el (la) Lic.CLEMENTE TITO VILMA PILAR.
- 26. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 664 - 2018-CF/FCS. - Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CRUZ SANCHEZ MARGARITA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 225 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 27. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN NIÑOS MENORES DE 6 MESES HOSPITAL DE QUILLABAMBA 2013 -2015 ", **e**laborado por el (la) Lic.CRUZ SANCHEZ MARGARITA.
- 28. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 665-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ESTRADA CUADROS ISABEL

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 226 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 29. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON COLECISTITIS AGUDA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA A HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2015-2017 ", elaborado por el (la) Lic.ESTRADA CUADROS ISABEL.
- 30. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 666 -2018-CF/FCS.- Callao: 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. FRANCO SALAS MARIA MARTHA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 227 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 31. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , titulado: " VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIETE CUARTONES. CUSCO. 2014-2016 ", elaborado por el (la) Lic.FRANCO SALAS MARIA MARTHA.
- 32. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 667 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. GUEVARA LOAIZA CARMEN MARGARITA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 228 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 33. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA VACUNACIÓN DEL NIÑO, NIÑA MENOR DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD BELENPAMPA CUSCO 2014-2016" ", elaborado por el (la) Lic.GUEVARA LOAIZA CARMEN MARGARITA.
- 34. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 668 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. HANCO LEON PAULINA FELICITAS

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 229 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 35. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS. CENTRO MÉDICO SANTIAGO ESSALUD CUSCO 2015-2016 ", elaborado por el (la) Lic.HANCO LEON PAULINA FELICITAS.
- 36. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. MERCEDI

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 669 -2018-CF/FCS.- Callao: 11 de abril del 2018. EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. HURTADO QUINTANILLA AYDE

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 230 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 37. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: "MEDIDAS PREVENTIVAS DE EVENTOS ADVERSOS EN PACIENTES POSOPERADOS CON COLICISTECTOMÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HNAGV ESSALUD CUSCO 2016-2017 ", elaborado por el (la) Lic.HURTADO QUINTANILLA AYDE.
- 38. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 670 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. LIGAS QUISPE LUZ MARINA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 231 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 39. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES DE QUISTE HIDATÍDICO DEL SERVICIO DE CIRUGÍA B DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2016-2017", elaborado por el (la) Lic.LIGAS QUISPE LUZ MARINA.
- 40. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERGEDES LULILEA FERRER MEJÍA

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 671 -2018-CF/FCS.- Callao: 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. LLACTAHUAMANI SURQUISLLA WALTER

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 232 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 41. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "COBERTURAS DE VACUNACIÓN EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN-DIRESA CUSCO 2006-2016 ", elaborado por el (la) Lic.LLACTAHUAMANI SURQUISLLA WALTER.
- 42. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese v cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 672 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. LLANOS CANDIA YUDI

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 233 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 43. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: " ENFERMERÍA PARA DISMINUIR LA ANSIEDAD EN PACIENTES EN PREOPERATORIO DE APENDICITIS DEL SERVICIO DE CIRUGÍA. HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017 ", elaborado por el (la) Lic.LLANOS CANDIA YUDI.
- 44. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. MERCEDI

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 672 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. LOVON DÍAZ CELINDA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 234 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 45. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS MENORES DE 13 AÑOS POSTOPERADOS DE APENDICITIS AGUDA EN LA UNIDAD DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017 **", e**laborado por el (la) Lic.LOVON DÍAZ CELINDA.
- 46. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

ra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 674 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. MARTINEZ CASTRO YONY

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 235 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 47. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN ACTIVIDADES PREVENTIVO PROMOCIONALES EN EL CONTROL DE LEISHMANIASIS PUESTO DE SALUD UCHUMAYO LA CONVENCIÓN 2015-2017" **", e**laborado por el (la) Lic.MARTINEZ CASTRO YONY.
- 48. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 675 -2018-CF/FCS.- Callao: 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. MAURO OBANDO JOSÉ LUIS **SERAFÍN** 

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 236 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 49. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DEL NIÑO VACUNADO MENOR DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA CUSCO 2014-2016", elaborado por el (la) Lic.MAURO OBANDO JOSÉ LUIS SERAFÍN.
- 50. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. MERCEDI

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 676 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. MEJIA HUACAC GINA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 237 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 51. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "SESIONES EDUCATIVAS SOBRE SALUD BUCAL A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCIÓN 2015-2017" **", e**laborado por el (la) Lic.MEJIA HUACAC GINA.
- 52. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 677 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. MENDOZA VALDIVIA SUSY

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 238 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 53. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL ADOLFO GUEVARA VELASCO CUSCO 2015-2016" ", elaborado por el (la) Lic.MENDOZA VALDIVIA SUSY.
- 54. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 678 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ORMACHEA SUYO XIOMAR MELANY

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 239 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 55. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: " " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSOPERADOS DE ADENOMECTOMIA PROSTÁTICA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIDADES HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2016-2017 ", **e**laborado por el (la) Lic.ORMACHEA SUYO XIOMAR MELANY.
- 56. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 679 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. PACHECO MONTES FLOR MARINER

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 240 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 57. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUE ABANDONARON TRATAMIENTO ANTITUBERCULOSO ESQUEMA I CS SANTA ANA LA CONVENCIÓN CUSCO 2014-2016 ", elaborado por el (la) Lic.PACHECO MONTES FLOR MARINER.
- 58. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 680 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. PACCO RIOS RUDESINDA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 241 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 59. Declarar EXPEDITO para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO PSICOMOTOR DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2014-2015", elaborado por el (la) Lic.PACCO RIOS RUDESINDA.
- 60. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 681-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. PACSI CCOPA ELIANA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 242 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 61. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO EN EL SERVICIO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL QUILLABAMBA. CUSCO 2016-2017" ", elaborado por el (la) Lic.PACSI CCOPA ELIANA.
- 62. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 682 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. PAGAN CUENCA BERTHA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 243 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 63. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TUBERCULOSIS PULMONAR EN MEDICINA C DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2017 **", e**laborado por el (la) Lic.PAGAN CUENCA BERTHA.
- 64. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 683-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. PILLCO ORTEGA HILDA HILARIA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 244 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 65. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "GESTIÓN DE ENFERMERÍA EN LA EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD FRENTE A LOS DESASTRES EN LA REGIÓN DE SALUD CUSCO 2013-2015 **", e**laborado por el (la) Lic.PILLCO ORTEGA HILDA HILARIA.
- 66. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 684-2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. QUIROZ CHOQUE ANA LUCIA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 245 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 67. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE POSOPERADO EN EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN HOSPITAL 2 ESSALUD ABANCAY 2016-2017 **", e**laborado por el (la) Lic.QUIROZ CHOQUE ANA LUCIA.
- 68. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

ra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 685 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. RIVAS ARISA MARUJA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 246 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 69. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "ESTUDIO DE CASO DE UN PACIENTE CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA DEL SERVICIO DE MEDICINA C, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO, 2017 **", e**laborado por el (la) Lic.RIVAS ARISA MARUJA.
- 70. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

ra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 686 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. RIVAS HURTADO ROSMI

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 247 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 71. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SALUD A NIVEL DE COMUNIDADES CUSCO 2013-2016", elaborado por el (la) Lic.RIVAS HURTADO ROSMI.
- 72. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 687 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. SAIRE PARDO JUSTINA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 248 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 73. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic.SAIRE PARDO JUSTINA.
- 74. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 688 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. TINTAYA BRAVO ANA CECILIA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 249 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 75. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "ACTIVIDADES PREVENTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN EL MENOR DE 2 AÑOS PUESTO DE SALUD CUYO CHICO PISAC 2015-2016", elaborado por el (la) Lic.TINTAYA BRAVO ANA CECILIA.
- 76. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

a. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 689 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. TORRES HERNANDEZ JULIAN PEDRO

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 250 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 77. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE TRASMISIÓN DE LA TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DE QUILLABAMBA LA CONVENCIÓN CUSCO 2016-2017 ", elaborado por el (la) Lic.TORRES HERNANDEZ JULIAN PEDRO.
- 78. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 690 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. TORRES POBLETE NERY MARGARITA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 o del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 251 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 79. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "PROMOCIÓN PARA EL CONSUMO DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES PARA PREVENIR LA ANEMIA EN EL HOSPITAL DE QUILLBAMBA CUSCO 2015-2016", elaborado por el (la) Lic.TORRES POBLETE NERY MARGARITA.
- 80. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 691 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. VEGA ALVAREZ VIRGINIA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 252 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 81. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS MENORES DE 36 MESES CON ANEMIA EN EL CENTRO DE SALUD ZARZUELA ALTA DEL DISTRITO SANTIAGO CUSCO 2014-2016" ", elaborado por el (la) Lic.VEGA ALVAREZ VIRGINIA.
- 82. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. MERCEDI

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 692 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. VILCHEZ PINARES RUTH ABIGAIL

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 253 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 83. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , titulado: " INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL RECIÉN NACIDO. CENTRO DE SALUD BELENPAMPA.CUZCO 2016-2017 ", elaborado por el (la) Lic.VILCHEZ PINARES RUTH ABIGAIL.
- 84. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. MERCEDI

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 693 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. VILLAFUERTE GARRAFA MARIA LUISA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 254 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 85. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , titulado: " EXPERIENCIA DE LA ENFERMERA EN LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIÉN NACIDO NORMAL AÑO 2014 AL 2016 CENTRO DE SALUD QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO", elaborado por el (la) Lic.VILLAFUERTE GARRAFA MARIA LUISA.
- 86. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 694 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. VILLEGAS ALMIRON NORA

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 255 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

### RESUELVE:

- 87. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SUPLEMENTACIÓN DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES EN EL CENTRO DE SALUD DE BELENPAMPA SANTIAGO CUSCO 2015-2017 ", **e**laborado por el (la) Lic.VILLEGAS ALMIRON NORA.
- 88. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

SECRETARIA ACADÉMICA

Callao, 11 de abril del 2018

Señor

Presente

Con fecha 11 de abril de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 695 -2018-CF/FCS.- Callao; 11 de abril del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ZANABRIA YEPEZ DOLORES

#### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe Nº 256 -2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 22 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

#### **RESUELVE:**

- 89. Declarar **EXPEDITO** para la sustentación de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , titulado: " INMUNIZACIÓN OPORTUNA CON VACUNA PENTAVALENTE AL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD TUPAC AMARU SAN SEBASTIÁN CUSCO 2015-2016 ", elaborado por el (la) Lic.ZANABRIA YEPEZ DOLORES.
- 90. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. MERCED